



EXCMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SALUD

Plaza del Emigrante, s/n Mercado Municipal, 1^a planta

Telef. 955679494.

TENENCIA ANIMALES DE COMPAÑÍA

NORMATIVA QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA:

- **LEY 11/2003, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN ANDALUCÍA (BOJA 237 FECHA 10-12-2003).**
- **DECRETO 42/2008 DE 12 DE FEBRERO, POR QUE SE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA (BOJA 47 SEVILLA 7 MARZO DE 2008).**
- **ORDEN 19 DE ABRIL DE 2010 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA (BOJA 81 SEVILLA 28-04-2010):CARTILLA SANITARIA EN ANDALUCIA, PERRO GATOS Y HURONES.**
- **ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (BOP 229 1-10-2004).**

OBLIGACIONES DE PROPIETARIOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

- **EVITAR MOLESTIAS POR RUIDOS Y DEFECACIONES:** Los propietarios de animales deben evitar las molestias evidente a los vecinos, no perturbar la tranquilidad y el descanso a los mismos (Ley 11/2003 art. 4.q) y 40.e)
- **MEDIDAS SANITARIAS:** Perros y gatos, deberán contar con una cartilla sanitaria expedida por veterinario (Ley 11/2003 art. 8.4): Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.
- **ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, ETC.:** Circulación por espacios públicos: Deberán ser conducidos por sus poseedores y no constituyan peligro para los transeúntes u otros animales (Ley 11/2003 art. 12.1)
- Todos los perros irán sujetos por una **correa y provistos de la correspondiente identificación** (Ley 11/2003 art. 12.2)
- Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. (art.12.2)
- **EXCREMENTOS:** La persona que conduzca al animal queda obligada a la **recogida de las defecaciones del mismo, en las vías y espacios públicos**, salvo en aquellas zonas autorizadas a tal efecto por el Ayuntamiento (Ley 11/2003 art. 12.3)
- **MICROCHIPS:** Los perros y gatos, así como otros animales que se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de 3 meses desde su nacimiento.

- **PERROS RAZAS PELIGROSOS:** Obligatorio poseer Licencia Administrativa y Censo en el Registro Municipal.(Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos). **La licencia es personal e intransferible.**
- **REQUISITOS PARA LA TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS:** Decreto 42/2008. artículo 4)
- **CAMBIO DE PROPIETARIO:** Cualquier cambio de propietario, dirección, debe ser comunicado al Registro Andaluz de Identificación Animal (R.A.I.A.) el Veterinario podrá gestionar dicho trámite.
- **SANCIONES:** Ley 11/2003: Las infracciones serán sancionadas con multas de:
 - a) 75 a 500 Euros para las leves (AYUNTAMIENTOS)
 - b) 501 a 2.000 Euros para las graves (CONSEJERIA GOBERNACIÓN
 - c) 2001 a 30.000 Euros para las muy graves.(CONSEJERÍA GOBERNACIÓN)
 - d) LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA (infracciones que afecten animales de renta y experimentación)

Dos Hermanas, 28 de noviembre de 2012.
EL COORDINADOR DE SALUD